

Servicio entre Murcia y Puente de Azarbón (expediente número 6.324), a don Antonio Moreno Cárceles, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

El itinerario entre Murcia y Puente de Azarbón (provincia de Murcia), de 6,600 kilómetros de longitud, pasará por Puente del Batán, Las Boqueras a Iglesia Nueva de San Félix (entrada y salida), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

1.ª Realizar tráfico en los 300 metros de coincidencia del itinerario en el camino de Las Boqueras con el servicio Cabezo de Torres-Murcia (V-367).

2.ª Realizar tráfico del tramo anterior para Murcia y viceversa.

3.ª Realizar tráfico de y entre Murcia y empalme del itinerario con la CN-340, de Murcia a Alicante.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 35 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,84 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), con calificación de independiente por cercanías.

6.472-A.

Servicio entre Guardiola y Baga (expediente número 8.582), provincia de Barcelona, a «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A.», como hijuela-prolongación del servicio Manresa y Guardiola (V-2.419), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Guardiola y Baga, de 3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Guardiola y Baga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Guardiola y Baga: Las mismas que tiene autorizadas el V-2.419 entre Manresa y Guardiola y como prolongación de éstas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.419).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.419).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.473-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 25 de septiembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Lalín a Monterroso, a Villatuje, a Rodeiro y de Prado a Lalín, a Silleda a Golada, a Bandeira y a Mellid, provincias de Pontevedra,

La Coruña y Lugo (expediente número 3.661), a don Fernando Julio Rodríguez González, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Raúl Fondevilla Méndez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lalín y Monterroso, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Golada.

El de Lalín a Villatuje, de 11 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Lalín a Rodeiro, de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Prado a Lalín, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Prado a Silleda, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Prado a Golada, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Lalín.

El de Prado a Bandeira, de 13 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Prado a Mellid, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Golada con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabecera de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Lalín a Monterroso, el 1 de cada mes.

Entre Lalín y Villatuje, el 8 de cada mes.

Entre Lalín y Rodeiro, el 14 de cada mes.

Entre Prado y Lalín, los días 8 y 18 de cada mes.

Entre Prado y Silleda, los días 6 y 23 de cada mes.

Entre Prado y Golada, el 12 de cada mes.

Entre Prado y Bandeira, el 29 de cada mes.

Entre Prado y Mellid, el día 15 y último domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veinte viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0486 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—6.732-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de El Burgo a Ribadavia, a Orense, a Carballino y a Avión, y de Quines a La Cañiza y a Puenteareas, provincias de Orense y Pontevedra (expediente número 8.529), a don Delmiro Meirifio Amaro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Burgo y Ribadavia, de 14,5 kilómetros de longitud, pasará por Quines.

El de Burgo a Orense, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Quines y Ribadavia.

El de Burgo a Carballino, de 33,5 kilómetros de longitud, pasará por Quines y Ribadavia.

El de Burgo a Avión, de 36,5 kilómetros de longitud, pasará por Quines y Ribadavia.

El de Quines a La Cañiza, de 15 kilómetros de longitud, pasará por El Burgo.

El de Quines a Puenteareas, de 45 kilómetros de longitud, pasará por El Burgo y La Cañiza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabecera de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

El Burgo y Ribadavia: Seis expediciones de ida y vuelta los días 10 y 25 y una expedición los sábados.

El Burgo a Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

El Burgo a Carballino: Una expedición de ida y vuelta los días 16 y último día de cada mes.

El Burgo a Aviión: Una expedición de ida y vuelta los días 12 y 22 de cada mes.

El de Quines a La Cañiza: Dos expediciones de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

El de Quines a Puenteareas: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y último sábado de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, de 28 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.733-A.

Servicio entre Villalba y Meira, provincia de Lugo (expediente número 2.983, como hijuela prolongación del que es concesionario «Herederos de Gabriel Sanjuán Varela», entre La Coruña y Villalba con hijuela (V-2.009), provincia de La Coruña y Lugo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villalba y Meira, de 34 kilómetros de longitud, pasará por cruce de Cospeito, Mascaraña, Feria del Santo (C-Arbol), Arneiro (cruce de Arbol), Moimenta, Puente Otero, Cruce de Castro de Rey y Espiñeira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villalba y Cruce de Cospeito y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Villalba y Meira.

Una expedición de ida y vuelta los días laborables como prolongación del servicio base (V-2.009).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.009).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.009).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.734-A.

Servicio entre Arentey y Túy, provincia de Pontevedra (expediente número 8.667), como hijuela del que es concesionario «Transportes El Pájaro Blanco, S. L.», entre Puente Internacional-Túy a Vigo (V-1.499), provincia de Pontevedra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arentey y Túy, de 12,2 kilómetros de longitud, pasará por Porto, Caldelas, Páramos, Guillarey (empalme) y Rebordanes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Guillarey (empalme) y Túy y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Arentey y Túy:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.499).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.499).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.735-A.

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de mejora del firme entre los p. k. 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, en el término municipal de Peñalba.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de mejora del firme entre los p. k. 394,000 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, en el término municipal de Peñalba;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 96 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 23 de agosto de 1967.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 9 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.805-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 4.ª Jefatura Regional de Carretera por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Nueva carretera, Autopista Zaragoza-Alfajarín. Tramo II. Provincia de Zaragoza» (proyecto 7-Z/272).

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de «Nueva carretera, Autopista Zaragoza-Alfajarín. Tramo II. Provincia de Zaragoza» (proyecto 7-Z/272), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados en las oficinas de esta Jefatura, calle Coso, número 25-4.º, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 22 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, M. Martínez.—5.067-E.